

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2023-00117-00
Demandante:	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	LUZ STELLA PALTA CRUZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Procede el despacho judicial a decidir sobre la viabilidad o no de terminación de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN – LEY 1676 DEL 2013, por cumplimiento del objeto de la solicitud esto es, la aprehensión del vehículo que atañe al presente asunto, el cual se identifica con placas MVX-284.

CONSIDERACIONES

Adelanta esta Judicatura la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN de radicación interna N° 2023-0117-00, interpuesta por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial NATALY PIÑEROS CEPEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.243.639 de Bogotá, TP. N° 327.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de **LUZ STELLA PALTA CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 48.571.679, con el fin de que se libre orden de aprehensión y entrega a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el vehículo PLACAS MVX284, MODELO 2019, MARCA Chevrolet, LÍNEA Ch. Tracker LS MT 18L MCM,

TIPO camioneta, COLOR Blanco Galaxia, SERIE Y CHASIS 3GNDJ8EE1KL196755.

Con auto de fecha 14 de agosto del 2023, se admitió la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo, expidiéndose el respectivo oficio ante la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)**, a través del correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, **POLICÍA NACIONAL - AUTOMOTORES**, para que a través de la órganos de Policía Nacional, procediera con la aprehensión del vehículo automotor antes mencionado.

Ahora bien, la apoderada de la parte demandante allego memorial solicitando el levantamiento de la orden de aprehensión, del vehículo de placas **MVX284**, y la terminación de la solicitud, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.3.1., del Decreto 1835 del 2015, en concordancia con la Ley 1676 del 2013, lo anterior atendiendo que se cumplió con el objeto de la solicitud y se dio la aprehensión del vehículo.

Por lo anterior, se declarará terminada la presente solicitud, como quiera que se cumplió con el objeto de la misma y se logró la aprehensión del vehículo objeto del presente asunto, razón por la cual se ordenará cancelar la orden de aprehensión del vehículo de placas **MVX284**, ordenada mediante auto de fecha 14 de agosto del 2023, y comunicada a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES, mediante oficio No. C-332 del 15 de agosto del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

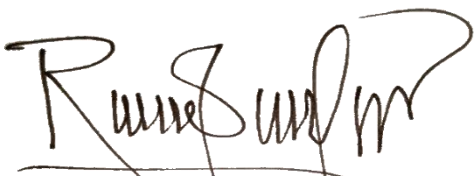
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN** de radicación interna N° **2023-0117-00**, interpuesta por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial, en contra de **LUZ STELLA PALTA CRUZ**, por cumplimiento del objeto de la solicitud, esto es la aprehensión del vehículo.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: PLACAS **MVX284**, MODELO 2019, MARCA Chevrolet, LÍNEA Ch. Tracker LS MT 18L MCM, TIPO camioneta, COLOR Blanco Galaxia, SERIE Y CHASIS

3GNDJ8EE1KL196755. En consecuencia, librar oficio a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES**, para que cancele la orden de aprehensión que le fuere comunicada mediante **OFICIO NO. C-332 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023**.

TERCERO: En firme la presente providencia, y una vez cumplido con lo anterior archívese este asunto dentro de los de su clase, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 111 Hoy **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario